


A/018-1/A

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD 0683 - 2016 - 100

Ibagué,

22 AGO 2016

Doctora
 ANA HEMILDA SANDOVAL MUÑOZ
 Directora
 Fondo Territorial de Pensiones
 Gobernación 2 piso
 Ibagué - Tolima

JUNTA DE
 GOBIERNO
 DEL TOLIMA
 SALIDA No. 4659
 Fecha 23.08/2016
 Hora 11:29 a.m

7 FOLIOS
Jamm



182

Remitente
 No. Folios Oficio
 Radicado por

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - ATENCIÓN AL CIUDADANO
 No. Radicación 38891 Año 2016
 Fecha y Hora: 23/08/2016 17:03:05

Entrada

CONTRALORIA
 7 No. Anexos
 dioselma.renuez

Respetada Doctora Sandoval Muñoz:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 del 26 de enero de 1993, practicó Auditoría Expres al Fondo Territorial de Pensiones del Tolima.


1. ANTECEDENTES

El Fondo Territorial de Pensiones del Tolima, mediante el Oficio DFTP N° 3465 de fecha 29 de diciembre de 2015, presenta formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima oficio DFTP N° 3315 de fecha 11 de diciembre de 2015, solicitud de terminación y liquidación del contrato N°0502 de fecha 10 de agosto por Presuntas inconsistencias en la ejecución y en los informes de supervisión respecto de la ejecución del contrato. Celebrado entre la **Gobernación del Tolima y Consultores Asociados en Seguridad Social**.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por la Directora del Fondo Territorial de Pensiones la Doctora ANA HEMILDA SANDOVAL MUÑOZ, con el número D-001-2016 de fecha 7 de enero de 2016 y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con la misma fecha.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría Expres, realizada en atención a la Denuncia D-001-2016 de fecha 7 de enero de 2016, conceptúa que la **Empresa Consultores Asociados en Seguridad Social**, en la ejecución del Contrato de prestación de servicios N°0502 de fecha 10 de agosto de 2012, suscrito con la Gobernación del Tolima - Secretaría Administrativa, incurrió en presuntas irregularidades en la ejecución y en los informes de supervisión respecto a la realización del mismo. El Contrato de prestación de servicios N°0502 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre la Gobernación del Tolima - Secretaría Administrativa y Consultores Asociados en

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

Seguridad Social, acordado por la suma de \$180.000.000, con otro sí por la suma de \$90.000.000, para un total de \$270.000.000, con la finalidad de contratar los servicios de una firma externa especializada e idónea en productos tecnológicos para actualización pensional que garanticen la efectividad del proceso en desarrollo del proyecto de fortalecimiento del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Tolima y estrategias en busca de la reducción del pasivo pensional teniendo como lineamiento principal el cálculo actuarial. El plazo convenido fue de 120 días contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

Etapas Preliminar

Datos Generales del Contrato N°0502 de fecha 10 de agosto de 2012, Contratista: Consultores Asociados en Seguridad Social. Representante: Alejandro Sánchez Flórez. Forma de pago: El Departamento pagará al contratista de la siguiente manera: "Un anticipo por una cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual se desembolsará una vez perfeccionado y legalizado el contrato, El segundo pago se realizará una vez terminado y recibo a satisfacción todos los procesos realizados por el contratista; previa supervisión del contrato. Que de acuerdo al Acta modificatoria N° 1 de fecha 7 de diciembre 2012, se cambió la cláusula 8 forma de pago, discriminan en 2 pagos; el primero por valor de \$58.000.000, y un pago final que corresponde al excedente previa entrega del objeto contractual."

Garantías aportadas por el contratista – Consultores Asociados en Seguridad Social, conforme a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de prestación de servicios N°0502 de fecha 10 de agosto de 2012.

Garantía Única de Cumplimiento a favor del Departamento:

Compañía de Seguros: LIBERTY SEGUROS SA

Número Póliza: 2089859

Vigencia: 2012 – 08 – 10 a 2015 – 12 – 10

Cubrimiento

Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato – Valor \$18.000.000


Buen Manejo de Anticipo: 50% del valor del contrato – Valor \$90.000.000

Calidad del Servicio: 20% del valor del Contrato – Valor \$36.000.000

Salarios y Prestaciones Sociales: 5% del valor del contrato – Valor \$9.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2009 de fecha 14 de junio de 2012, Registro presupuestal N°8954 de fecha 22 de agosto de 2012. Imputación Presupuestal 03-3-14112-8020

Concepto Fortalecimiento Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Tolima.

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

Acta de Inicio 22 de agosto de 2012, Acta Adicional N°001 al Contrato de Prestación de Servicios N°0502 del 10 de agosto de 2012, de fecha 4 de abril de 2013. Cláusula Séptima: Adicionar al valor del contrato en \$90.000.000, el cual quedará por la suma de \$270.000.000.

Pagos realizados

Concepto	Valor
Anticipo	\$ 90.000.000
Pagos Parciales	\$153.000.000
Último pago	\$ 27.000.000
TOTAL	\$270.000.000

Etapas de Ejecución

Acta de inicio de fecha 22 de agosto de 2012.

Acta de fecha 30 de noviembre 2012, Solicitud de modificación de la Cláusula 8 forma de pago, teniendo en cuenta que se lleva ejecutado el 75% del objeto contractual, pero debido a la modernización y adecuación de las Instalaciones del Fondo Territorial de Pensiones el proceso no se puede culminar a satisfacción.

Acta que modifica forma de pago, de fecha 07 de diciembre de 2012.

Acta de suspensión por 35 días, remodelación y adecuación de las Instalaciones físicas y redes eléctricas. De fecha 10 de diciembre de 2012.

Acta de suspensión por 37 días continúa remodelación, de fecha 14 de enero de 2013.


Acta de Reinicio de fecha 20 de marzo de 2013.

Acta de suspensión problemas en las redes eléctricas, de fecha 22 de marzo de 2013.

Acta de reinicio de fecha 01 de abril de 2013.

Acta de solicitud de adición al contrato por valor de \$90.000.000, y ampliación de plazo por 120 días más a partir del 20 de marzo de 2013, fecha de terminación 17 de julio de 2013. Acta sin fecha.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

Acta de Adición N° 001 por valor de 90 millones de pesos y de plazo para un total de 240 días calendario.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°1

En la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios N°0502 del 10 de agosto de 2012, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Cooperante – Consultores Asociados en Seguridad Social – Alejandro Sánchez Flórez, se acordó lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto contratado, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Digitalizar las historias laborales de los pensionados de la Gobernación (5.600) para atender las necesidades del Departamento.
2. Verificar la legalidad de todos los actos Administrativos por medio de los cuales la Gobernación del Tolima dio cumplimiento a sus obligaciones en materia de pensiones.
3. Plantear recomendaciones a seguir para subsanar las Inconsistencias o Irregularidades detectadas.
4. Proyectar los actos administrativos necesarios para subsanar las inconsistencias que se presenten en las pensiones reconocidas Irregularmente.
5. Determinar el pasivo pensional a través del cálculo actuarial.
6. Determinar el pasivo pensional de aproximadamente 800 educadores que serán afiliados al fondo de prestaciones sociales del Magisterio de acuerdo con lo normado por el decreto 3752 de 2003.
7. Brindar apoyo a la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones para argumentar la viabilidad del traslado de 50 pensionados retirados de la Policía Nacional al CASUR.
8. Verificar las vinculaciones laborales válidas para el reconocimiento del bono pensional de cada uno de sus servidores.
9. Definir las clases de bonos pensionales a liquidar provisionalmente en la entidad, clasificándolos en los diferentes tipos y modalidades.
10. Establecer de forma global y pormenorizada el pasivo pensional de la entidad.
11. Liquidar las cuotas partes pensionales por cobrar y pagar.
12. Instalación de las herramientas sistematizadas para la liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar y pagar, un documento virtual para el manejo de la Gestión Documental y el programa para la liquidación de Indemnización sustitutiva.
13. Aplicativo esté debidamente registrado y licenciado ante la entidad competente. Depuraciones de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales y otros del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
14. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios.



INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-20

Versión: 01

0683


15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
16. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad fiscal y parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. Presentar Informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
18. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente contrato y de Informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del acto Contractual.
19. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

SITUACIÓN ENCONTRADA

En la revisión legal y documental del Contrato N°0502 de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre el Gobierno Departamental del Tolima y Consultores Asociados en Seguridad Social, pactado en \$180.000.000, y un otro sí por valor de \$90.000.000, con la finalidad de contratar los servicios de una firma externa especializada e Idónea en productos tecnológicos y actualización personal que garantice la efectividad del proceso en desarrollo del proyecto para el fortalecimiento en el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Tolima y estrategias en busca de la reducción del pasivo Pensional teniendo como lineamiento principal el cálculo actuarial. De lo anteriormente expuesto se evidenció por parte del ente de control, que una vez se evaluaron los Informes de supervisión y las obligaciones del contratista, acordadas en la CLAUSULA SEGUNDA de la Minuta del Contrato. Se encontró lo siguiente:

Mediante Oficio N°DTFCMA-0194-2016-100 de fecha 25 de abril de 2016, dirigido a la Doctora ANA HEMILDA SANDOVAL MUÑOZ, Directora del Fondo Territorial de Pensiones – Gobernación del Tolima, se le solicitó certificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en los ítems del contrato, donde no se encuentre evidencia de lo entregado por el contratista.

La Directora del Fondo Territorial de Pensiones – Gobernación del Tolima, Dra. ANA HEMILDA SANDOVAL MUÑOZ, dio respuesta al Oficio N°DTFCMA-0194-2016-100 de fecha 25 de abril de 2016, mediante el Oficio DFTP N°1316 de fecha 12 de mayo de 2016. Las explicaciones dadas en el oficio citado anteriormente, demuestran que el contratista no le dio cumplimiento al objeto del contrato que no se soportó en las obligaciones pactadas en la Cláusula Segunda, las cuales damos a conocer: "(...)"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

1. Digitalizar Historias laborales de los pensionados de la Gobernación del Tolima (5.600) para atender las necesidades del departamento.

Que desde el 24 de septiembre de 2014, fecha de mi posesión como Directora en esta dependencia, no he conocido las 5600 carpetas digitalizadas de las historias laborales (sic) de los pensionados de la Gobernación del Tolima, en primer lugar porque en esta dependencia se manejan es carpetas administrativas de pensionados. Por el contrario si he conocido de oficios cruzados por la señora Azucena Sabogal funcionaria de archivo con la anterior directora –supervisora del contrato y con otros funcionarios preguntando por estos archivos y por las claves de acceso. Tampoco he conocido 2500 carpetas digitalizadas que finalmente refieren en la Adición del Contrato correspondientes a cuotas partes pensionales, indemnizaciones sustitutivas, auxilios funerarios y mejor derecho.


Es importante anotar que finalizando el año 2015, en una cita que tuvimos en El Ministerio de Hacienda con el señor Gustavo Sánchez Puerta de Consultores Asociados relacionados con el cálculo actuarial de la Universidad del Tolima, en presencia del Señor Gobernador Luis Carlos Delgado Peñón , le recordé al contratista de las Inconsistencias de ese Contrato y quien manifestó enviar a unos personas de su empresa para la Instalación de los mismo, luego se presentaron con un sobre para hacer entrega del mismo y al solicitar la instalación y capacitación manifestaron que estaban de paso y de prisa, finalmente se radicó por Correspondencia de la Gobernación un sobre blanco dirigido al señor Gobernador que dice contener carpetas digitalizadas de los pensionados el cual fue remitido luego a esta dependencia y en otro oficio manifiestan que la instalación tiene un costo de \$3.000.000. Este sobre se encuentra en la dependencia como prueba para que sea analizado dentro de las investigaciones que se adelanten por los entes de Control.

2. "Verificar la Legalidad de todos los actos administrativos por medio de los cuales la Gobernación del Tolima, dio cumplimiento a sus obligaciones en materia de pensiones"

Este punto no está subrayado dentro de las Inconsistencias ante lo Intangible para determinar si verdaderamente se verificó o no.

3. "Plantear las recomendaciones a seguir para plantear las inconsistencias o irregularidades detectadas" No he conocido puntualmente cuales son las recomendaciones.

4. "Proyectar los actos administrativos necesarios para subsanar las inconsistencias que se presenten en las pensiones reconocidas irregularmente".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

Que con posterioridad al 24 de septiembre de 2014, fecha de mi posesión se encontraron en la sala de juntas de esta dependencia dos cajas de cartón con documentos que nunca fueron entregados por la Directora Anterior y supervisora del Contrato doctora Gloria a Angarita de Salazar, por lo cual se dispuso revisar el contenido de las mismas, observando que allí se encontraban unos formatos de demandas todas en fotocopia y casi con la misma redacción, luego se observó que tenían relación con una de las obligaciones el Contrato 502 de 2012, por lo que se procedió a solicitar se relacionara y que se revisaran por parte de la abogada contratista ANDREA BRAVO y otros abogados, finalmente la abogada ANDREA BRAVO, hace una relación de 107 formatos y un análisis jurídico de los documentos encontrados. (El cual se anexo al informe).


La Empresa contratista en Acta parcial de entrega del contrato 502 de 2012, hace referencia a 151 demandas y en un informe del 24 de septiembre de 2012, dice que se presentan varias Inconsistencias en las pensiones así: Pensiones reconocidas sin competencia por la Entidad 124, Pensiones sin el cumplimiento de requisitos: 9, Pensiones para modificar actos administrativos con fundamento jurídico: 34, Pensiones con cuota parte por cobrar: 280. De lo anterior podría deducirse que las 107 formatos en fotocopia que se encontraron corresponden a la proyección de los actos administrativos necesarios para subsanar las Inconsistencias que se presentan en las pensiones que dice la Empresa contratista fueron reconocidas irregularmente.

El anterior informe de la firma consultores Asociados, no guarda coherencia con una certificación expedida para el Ministerio de Hacienda el 12 de marzo de 2013 por la entonces Directora doctora Gloria Marina Angarita de Salazar, donde certifica lo siguiente. "Que una vez revisados y analizados cada uno de los expedientes de los pensionados de la Universidad del Tolima, se pudo establecer que las liquidaciones realizadas en cada uno de los reconocimientos de las pensiones estas se ajustan a derecho con fundamento en la normatividad existente para cada caso en concreto".

5. Determinar el pasivo pensional a través del cálculo actuarial

Al respecto debo precisar que después de mi posesión como Directora de este Fondo el 24 de septiembre de 2014, el señor Gobernador Luis Carlos delgado Peñón, con oficio 0390 del 9 de octubre de 2014, con Asunto Calculo Actuarial ante el Ministerio de Hacienda para estudio de Concurrencia. Donde precisa que a través del Oficio No. 0313 de fecha 9 de septiembre de 2014, dejo a disposición de este Despacho el escrito proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reitera la solicitud de presentar el cálculo actuarial para la realización del estudio de concurrencia que debe realizar esta Dirección, (este oficio ya hace parte de los anexos enviados). Ante este requerimiento, que por fecha había sido dejada a disposición de la directora anterior,

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

solicite información a la firma Consultores Asociados acerca del Cálculo actuarial, quienes informan: "... el valor del cálculo actuarial de los pensionados, exfuncionarios y trabajadores activos de la universidad del Tolima elaborado por Consultores Asociados en seguridad social en cumplimiento del Contrato No. 502 del 10 de agosto de 2012, celebrado entre nuestra Empresa y la Gobernación del Tolima, fue entregado a la interventora del citado Contrato, Doctora GLORIA MARINA ANGARITA DE SALAZAR, Directora del Fondo Territorial de Pensiones para aquella época en fecha 29 de noviembre de 2012, como se puede constatar en el Acta que adjuntamos, por lo tanto es ella quien le suministrara la información".


El 19 de septiembre de 2012, con Oficio 0000884, el doctor HENRY RENGIFO, Vicerrector de la universidad del Tolima dirigido a doctora Gloria Marina Angarita de Salazar - Directora del fondo Territorial de Pensiones, le informa que ha tenido conocimiento que la Gobernación del Tolima ha venido adelantando proceso de Contratación, con el objeto de realizar cálculos actuariales para la proyección de pensiones de funcionarios que pueden pensionarse por el fondo territorial de Pensiones, y dado que la universidad ha contratado a la empresa Consultores Asociados en seguridad Social Limitada, con el mismo objeto para funcionarios de la Institución, le gustaría conocer más detalles que van a realizar para evitar una doble contratación con el mismo fin".

Luego mediante oficio de septiembre 26 de 2012, dirigido a la doctora Gloria Marina Angarita de Salazar el señor Gustavo Sánchez Puerta - Gerente de proyectos de Consultores Asociados para aclararle sobre la doble contratación le explica las diferencias entre los dos contratos.

Mediante oficio IDR-EXT 0304 dirigido ANGEL MARIA GOMEZ- para entonces Secretario de Hacienda, por José Herman Muñoz- Nungo- Rector de la Universidad del Tolima, donde la informa que fueron enterados de la necesidad de actualizar el cálculo actuarial del personal adscrito a la Universidad del Tolima y que el día 26 de junio de 2014, se firmó con el representante Legal de la entidad "consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S" el Contrato para adelantar el cálculo actuarial (...)"

Lo anterior lo cito, para informar la Incoherencia que se presenta primero dice que el cálculo actuarial de la Universidad del Tolima fue entregado en acta parcial a la doctora Gloria Marina Angarita de Salazar- Supervisora del Contrato. Y luego el señor Gustavo Sánchez Puerta hace diferencias entre los contratos

Lo cierto es que hasta la fecha el cálculo actuarial de la Universidad del Tolima que ha sido presentado por Consultores Asociados al Ministerio de Hacienda para la suscripción del Acuerdo de concurrencia para emisión del Bono Tipo BV, ha sido devuelto en 6 ocasiones

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20

0683

por errores a pesar de los contratos que ha celebrado con la Gobernación y con la Universidad del Tolima.

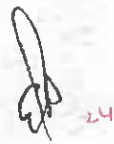
Lo anterior para indicar que el cálculo actuarial que objeto tuvo, para que se ha utilizado esa información.


Por otra parte desde mi llegada a la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones he tenido conocimiento que el pasivo pensional lo genera el Ministerio de Hacienda con la información que suministra esta entidad a través del Fondo Territorial de Pensiones con funcionarios de planta que son la funcionarias María Olga Castellanos y Lilia Rodríguez que alimentan las bases de datos y existe un agente Regional del Ministerio de Hacienda en el Tolima el doctor Juna Pablo Téllez, quien es el encargado de depurar la información que es enviada al Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda cuenta con la base de información consolidada en el programa PASIVOCOL. Para todos los efectos la información oficial es la que tiene en la base de datos el Ministerio de Hacienda.

Con base en lo anterior la posible inconsistencia se relaciona por cuanto obra un oficio No. 888111 de la Contraloría General de la Republica dirigido a Gobernadores, Alcaldes, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y administrador del FONPET Ley 549 de 1999 que ADVIERTE a los Gobernadores y alcaldes los riesgos que puede generar el hecho de contratar los servicios profesionales para el tema de seguimiento y actualización de cálculos actuariales, Diseño de administración financiera del pasivo pensional cuando el Ministerio cuenta con la puesta en marcha del programa PASIVOCOL y en virtud del mencionado programa debe brindar la asesoría y acompañamiento de los agentes Regionales contratados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el artículo 48 de la Ley 863 de 2003 (ver documento). ¿Qué razón habría de contratar con este objeto si la base de datos es la que tiene el Ministerio alimentada por funcionarios de esta dependencia con la asesoría y acompañamiento del Ministerio de Hacienda a través del Agente Regional para el Tolima el Ingeniero Juan Pablo Téllez? Según la certificación expedida por la señora Lilia Rodríguez, funcionaria de la dependencia, la cual remito con el presente oficio, fue la Empresa Consultores Asociados a través de la Directora Gloria Marina Angarita, quien solicitó la base de datos de PASIVOCOL.

6. Determinar el Pasivo pensional de aproximadamente 800 educadores que serán afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo normado con el Decreto 3752 de 2003.

No se ha ubicado registro donde se "determine" el pasivo pensional de los 800 educadores que serían afiliados al Ministerio ni los trámites para la afiliación de los 800 educadores al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

7. Brindar apoyo a la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones para argumentar la viabilidad de traslado de 50 pensionados de la Policía Nacional al CASUR.

No se ha ubicado registro de actividad alguna con este objeto dentro del contrato 502 de 2012. Se ubicaron dos oficios enviados en marzo de 2014 pero dentro del Contrato 0348 del 24 de enero de 2014. Celebrado con COPRDEFIS- Representado legalmente por Gustavo Sánchez Puerta. Debe precisarse que en septiembre de 2014. La policía Nacional requirió el envío de la documentación de los pensionados relacionados para la incorporación y estando ya la suscrita como Directora del Fondo Territorial de Pensiones le fue asignada esta labor la abogada contratista Andrea Bravo, y fue quien organizó toda la documentación con las respectivas carpetas y la envió en enero de 2015.

8. Verificar las vinculaciones laborales válidas para el reconocimiento de bono pensional de cada uno de sus servidores. Esto hace parte de la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica.


Dentro del cumplimiento la empresa Contratista hace mención al Acta de entrega parcial de haber hecho entrega de un CD ROOM que contiene la base de datos que contiene los bonos pensionales para ser instalados en el programa liquidador de bonos pensionales (...).

Según certificación de fecha 6 de mayo de 2016, de la funcionaria Lilia Rodríguez que tiene a cargo el área de bonos pensionales en la dependencia en el punto 2 de esa certificación Informa que "en esta Dirección no se realiza esta labor, porque en la Entidad existe la Dirección de Gestión documental y apoyo logístico, quien emite los certificados de información laboral, salario base, que son enviados a las administradoras de pensiones, quienes liquidan los bonos pensionales a sus afiliados, para que los emisores de los bonos pensionales, emitan, reconozcan y los paguen".

Que "La firma consultores asociados sí realizó alguna clasificación de bonos, es porque la base de datos de PASTIVOCOL les fue entregada por orden de la directora y supervisora del contrato".

9. Definir las clases de bonos pensionales a liquidar provisionalmente en la Entidad, clasificándolos en los diferentes tipos y modalidades.

Según certificación que aporta la funcionaria Lilia Rodríguez del Área de Bonos pensionales de la Dependencia en el punto 3 de esa certificación " La firma Consultores Asociados no definió la clase de Bonos pensionales que el Departamento paga , porque son las administradoras de pensiones las que lo definen de conformidad con el régimen pensional

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

que le beneficia., Así: tipo A- régimen de Ahorro Individual con solidaridad (RAIS) (Fondos privados de Pensiones) Tipo (B y T) : Régimen de prima media con prestación definida (RPM) administrado por el ISS, Tipo (C) Los afiliados a FONPRECON (Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y Tipo (E) Personal afiliado a Ecopetrol con afiliación posterior al 31 de mayo de 1994”.

10. Establecer de forma global y pormenorizada el pasivo pensional de la Entidad.

Este punto hace parte de la función de advertencia de la Contraloría General de la República. Porque este se obtiene de la base de datos que es alimentada por funcionarios de la dependencia con la asesoría del Agente regional.


11. Liquidar cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar.

Esta actividad está a cargo de funcionarios de planta de la dependencia en el área de cuotas partes por cobrar esta la funcionaria Martha Parra y Marfa Inés Marín Gálvez. Conforme a la certificación suscrita por la funcionaria Martha Parra de fecha 6 de mayo de 2016 del Área de cuotas partes por cobrar que se adjunta a este Oficio, certifica En el punto 2. “No conoce liquidaciones que haya realizado la empresa Consultores Asociados, solo las pruebas que ellos hacían en la dirección del Fondo Territorial de Pensiones y esto se hacía en capacitaciones que realizaban”. Agrega: que “las liquidaciones que ellas hacían no pudieron enviarse a las entidades concurrentes por las inconsistencias que presentaban. La funcionaria Marfa Inés Marín, certifica también en este sentido. Por su parte la funcionaria Victoria Eugenia Rodríguez, del área de cuotas partes por pagar, en el punto 2 de la certificación que anexo, certifica: “En relación con la pregunta que si la firma realizó liquidaciones de cuotas partes por pagar, es de tener en cuenta que las liquidaciones para el pago de cuotas partes pensionales a las entidades acreedoras se efectúan en la Dirección del fondo Territorial de Pensiones por el personal de planta y/o contratista”.

12. Instalación de las herramientas sistematizadas para la liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar y un documento virtual para el manejo de la gestión documental y el programa para la liquidación de indemnizaciones sustitutivas. Aplicativo esté debidamente registrado y licenciado ante la autoridad competente.

Respecto de la Instalación de las herramientas sistematizadas para la liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar. Desde el tiempo que fui posesionada como Directora en esta dependencia, la liquidación de cuotas partes por cobrar y por pagar se vienen haciendo en hoja de Excel, se tiene como referencia en diferentes documentos soportes actas y oficios, que esta herramienta fue instalada y desde el principio presento Inconsistencias. En la certificación expedida por la funcionaria Martha Parra del área de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683


cuotas partes por cobrar, la cual se anexa a este oficio, en el punto 1. Certifica: que " en los computadores no se instaló ningún programa de cuotas partes pensionales por cobrar, se ingresaba por internet a la página web al programa sisa cuotas", agrega: " Se nos entregó clave de acceso , se recibieron inducciones para utilizar el programa y luego las cambiaron las claves y no las volvieron a entregar" " Se realizaron varios ensayos para el manejo de dicho programa , de los cuales en las capacitaciones que realizo consultores asociados , donde asistimos los profesión ales y contratistas , se expusieron las inconsistencias que se venían presentando para poder utilizar el programa , pues las liquidaciones que arrojaban eran comparadas con las de Excel y presentaban diferencias muy grandes, sobre todo en los Intereses a cobrar que eran más altos que el capital a cobrar ; no se encontraban todos los pensionados de las entidades concurrentes a los que el departamento cobra el Ingeniero pidió casos concretos y se llegó a la conclusión que era la parametrización del programa" (y anexa copia del acta donde se expusieron las inconsistencias).

De igual forma la funcionaria Victoria Eugenia Rodríguez del área de cuotas partes por pagar en la dependencia, en certificación de fecha 6 de mayo de 2016, certifica en el punto 1. "El programa liquidador de cuotas partes pensionales SISACUOTASWEB, es un programa que se utiliza vía internet por la página de Consultores Asociados, al cual se ingresa así: <http://www.consultoresasociados.com.co/Tolima> y a cada usuario de planta la firma contratista entregó la clave respectiva. Una vez se empezó a realizar liquidaciones en forma paralela en Excel y SISACUOTAS se evidenciaron diferencias que fueron comunicadas a Consultores Asociados, sin que estas fueran solucionadas. Sin embargo, con la utilización del aplicativo SISACUOTAS, las liquidaciones de entidades acreedoras como es el caso del Municipio de Medellín y el Municipio de Yumbo, se ajustaron a la realidad, por tanto se procedió a efectuar el pago con las liquidaciones del programa en julio de 2013, las cuales se encuentran en la carpeta administrativa de la entidad" (ver anexo). "Debido a las constantes inconsistencias presentadas con el aplicativo SISACUOTAS, sin que fueran solucionadas como puede observarse en el oficio dirigido a la doctora Gloria Marina Angarita de Salazar, Directora del Fondo Territorial de Pensiones el día 19 de septiembre de 2013, se dejó de utilizar el aplicativo y continuamos liquidando únicamente con Excel. En el año 2014 uno de los contratista me informó que ya no podía ingresar a SISACUOTAS"

Del programa para la liquidación de indemnizaciones sustitutivas. Aplicativo esté debidamente registrado y licenciado ante la autoridad competente.

Sobre este punto debo precisar que a pocos días de la fecha de mi posesión en la dependencia, los funcionarios María Olga Castellanos y Edgar Emilio Huertas que han venido liquidando estas indemnizaciones, me manifestaron de las Inconsistencias que venía presentando el programa y realizaban liquidaciones con el programa y los

A/2013-5/3

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0683

comparaban con los que realizaban en la hoja de Excel y era notoria la diferencia entre uno y otro, en una reunión en la dependencia realizaron como ejemplo unas liquidaciones, observando marcadas diferencias y a partir de esa fecha consideramos que era mejor continuar haciéndolas en hoja de Excel, toda vez que se estaban acumulando liquidaciones pendientes por este motivo.

El funcionario Edgar Emilio Huertas, en oficio de fecha 6 de mayo de 2016, al respecto manifestó: "En enero de 2013, se instaló inicialmente un programa para liquidar indemnizaciones sustitutivas, que supuestamente era obsequiado por la Empresa Consultores Asociados, según información del Ingeniero que lo instaló que tal programa no fue utilizado en dicha época pues solamente se instaló y nada más. Posteriormente más o menos en mayo de 2013 asistió el Ingeniero Daniel José Santoyo por parte de consultores Asociados y en aproximadamente media hora, me explicó el manejo del programa de lo cual como se puede establecer quedaron dudas en el aplicativo" "para tal fin el 15 de mayo de 2013,, comencé a realizar las primeras liquidaciones de indemnizaciones sustitutivas, con base en el programa instalado por Consultores de acuerdo a lo ordenado por la doctora Gloria Marina Angarita de Salazar", agrega que "el 17 de junio de 2013, le informo a la doctora Gloria Marina que hasta la fecha se venían presentando liquidaciones con fundamento en el programa liquidador instalado por Consultores Asociados y que el mismo presentaba inconsistencias (...)" "Ver certificación anexa.


Ver certificación anexa del funcionario Fernando Medellín....."

De la misma manera se tiene que con el oficio de fecha 2 de junio de 2016, la Doctora MARIA OLGA CASTELLANOS VALERO certifica el procedimiento que se viene utilizando para manejar el Pasivo Pensional del Departamento así:

"Desde el año 2013, que el Ministerio de Hacienda dio las directrices para que los entes territoriales tuvieran su cálculo actuarial se ha venido haciendo el seguimiento y actualización de la Información con corte al año inmediatamente anterior a la vigencia.

La Información se actualiza en programa PASIVOCOL que es el software que creo el Ministerio de Hacienda para este fin. La Información es revisada por el coordinador regional responsable nombrado por el MINHAC al cual se le envía para que sea convalida y enviada la Información al MINHAC.

La Dirección del Fondo Territorial de Pensiones, emite la sustentación de la Información entregada al Agente Regional, que va firmada por la Directora y el Secretario Administrativo en calidad de Coordinador General del proyecto PASIVOCOL ante la seguridad social del Ministerio de Hacienda. Posteriormente el comité de Actuarios del



0683

MHCP, efectúa realiza la validación de los datos y emite el informe del Calculo Actuarial que se puede consultar en la página www.minhacienda/consultapasivospensionales.

Por lo anteriormente expuesto, se constató el incumplimiento de lo establecido en el **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual**, toda vez que no se efectuó en debida forma las labores de quien tenía la función y responsabilidad de efectuar seguimiento técnico, administrativo y financiero en el desarrollo del objeto contractual tal como quedó establecido en la cláusula décimo tercera del contrato en mención, desatendiendo con ello preceptos constitucionales y legales relacionados con los principios de eficiencia, eficacia y planeación, que deben acompañar las actuaciones de las entidades estatales, en cuanto determinan en buena medida el éxito o fracaso de los procesos contractuales y permiten que se cumplan los fines de la contratación. Convirtiéndose este en presunta incidencia disciplinaria.

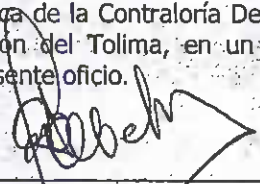
CUADRO DE OBSERVACIONES

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administ rativa	Beneficio Auditoría	Sanciona -torio	Fiscal	Valor	Discipli nario	Penal	Pag.
1	X					X		


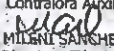
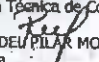
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º del Edificio de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Aprobó: MARTHA LILIANA PILONIETA RUBIO
 Contralora Auxiliar

 Revisó: MILENI SANCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

 Elaboró: MARIA DEL PILAR MONTALVO O
 Auditora